

**Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV"**

**DECRETO SUPREMO N° 258-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2010-MEM/DM, publicada el 17 de enero de 2010, se incluye en el Plan Transitorio de Transmisión, aprobado por la Resolución Ministerial N° 552-2006-MEM/DM, el proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV", y se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la conducción del proceso de promoción necesario para la implementación de este proyecto;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 21 de abril de 2010, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes. Asimismo, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 05 de mayo de 2010, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV". Mediante Resolución Suprema N° 061-2010-EF, publicado con fecha 21 de mayo de 2010, se ratificaron los acuerdos antes mencionados;

Que, el día 18 de noviembre de 2010, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público para entregar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV" a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 14 de diciembre de 2010, se acordó el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV", a celebrarse con la Sociedad Concesionaria designada por el Adjudicatario de la Buena Pro, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA;

Que, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P designó a la empresa Consorcio Transmantaro S.A. que en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el Contrato de Concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV";

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV", a favor de la empresa Consorcio Transmantaro S.A. quien en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el indicado contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades**

Otórguese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV", a celebrarse con la empresa Consorcio Transmantaro S.A., en su calidad de Sociedad Concesionaria del referido proyecto.

**Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

**Artículo 3º.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1º del presente decreto supremo.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas